



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Fecha de elaboración: 20 de junio del 2023

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

IDENTIFICACIÓN ANÁLISIS PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII**, la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación No. G-EEREC-01, y el Acuerdo No. 021 del 2022, por medio del cual fijan la necesidad de la realización de los análisis del sector en el artículo 6 numeral 6.2. subnumeral 6.2.1.

La **INSTITUCION EDUCATIVA**, debe desarrollar diferentes líneas estratégicas y entre ellas constituye un objetivo estratégico Institucional, como parte de la cultura organizacional y satisfacción integral de los clientes internos y externos con servicios de la más alta calidad en el fortalecimiento como entidad acorde a las necesidades del entorno, se ve la necesidad adquirir bienes y servicios de diferente índole.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se hace necesaria la contratación de personal idóneo para la adquisición de bienes y servicios, para la optimización del rendimiento administrativo y académico de La **INSTITUCION EDUCATIVA**.

Perspectiva Legal

La Ley 115 de febrero 8 de 1994, es la Ley general de educación, el cual en su artículo primero define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

La Ley 715 de 2001. Es un instrumento de las finanzas intergubernamentales en nuestro país. Debido a su cumplimiento, los municipios y departamentos tienen responsabilidades frente al manejo de la educación y sus fondos renovables

El Decreto 4791 de 2088, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales

Y teniendo en cuenta que La **INSTITUCION EDUCATIVA**, debe cumplir con los fines del Estado en cuanto a brindar el servicio educativo y que con la contratación pública se busca el cumplimiento de imperativos legales, es imperioso que las entidades públicas de educación cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Para el consumo de bienes y servicios dentro de la normatividad colombiana se encuentra la ley 1480 de 2011 que determina el estatuto del consumidor que dentro de su principio establece: “...proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos...” y en cuyo objeto se enmarca “...las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente...” Es así como en la presente contratación también le son aplicables normas de calidad, que de manera internacional el ISO, es el organismo encargado de promover el desarrollo de normas internacionales, tanto de productos como de servicios, a través de la estandarización de normas voluntarias que se usan en las empresas para su mayor eficiencia y rentabilidad económica.

En Colombia el ICONTEC es el organismo que lo define como: actividad que establece disposiciones para uso común y repetido, encaminadas al logro del grado óptimo de orden con respecto a problemas reales o potenciales, en un contexto dado La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal b del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía de este, se advierte que la modalidad de selección aplicable es la Mínima cuantía.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre su vigencia. El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.
Aspectos Generales del Mercado	De acuerdo con las proyecciones presentadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se espera que la economía a nivel mundial siga decreciendo, producto de un clima de creciente tensión comercial, menor demanda privada e inversión lastrada por la incertidumbre, el crecimiento mundial estimado para el año 2019 y 2020 fue del 2,9%, lo que representa el nivel más bajo desde la Gran Recesión y casi medio punto por debajo de la media del último lustro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Previsiones económicas de la OCDE y del FMI

Crecimiento del PIB en %

	OCDE			FMI		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020
Economía mundial	3,5	2,9	2,9	3,6	3,0	3,4
G-20	3,8	3,1	3,2			
OCDE	2,3	1,7	1,6			
EE UU	2,9	2,3	2,0	2,9	2,4	2,1
Zona euro	1,9	1,2	1,1	1,9	1,2	1,4
Japón	0,8	1,0	0,6	0,8	0,9	0,5
No OCDE	4,6	3,9	4,0			
China	6,6	6,2	5,7	6,6	6,1	5,8
India	6,8	5,8	6,2	6,8	6,1	7,0
Brasil	1,1	0,8	1,7	1,1	0,9	2,0

Fuente: OCDE (noviembre) y FMI (octubre)

En cuanto a América Latina, se presenta menores flujos de capital; devaluación de la mayoría de las monedas; cambios de gobierno en las principales economías de la región; una recuperación gradual; crecimiento de los sectores de servicios, y, un escaso crecimiento de la productividad.

3.1.1. Análisis Económico a Nivel Nacional.

Es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas que jalonan su desarrollo. De esta manera, en esta sección se analizará variables como: Producto Interno Bruto (PIB), inflación, Índice de precios al consumidor y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente.

Seguido a este análisis se revisará la dinámica del sector objeto del proceso.

❖ Producto Interno Bruto (PIB).

En el tercer trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 9,0% respecto al mismo periodo de 2019 Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

1. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
2. Construcción decrece 26,2% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
3. Explotación de minas y canteras decrece 19,1% (contribuye -1,2 puntos porcentuales a la variación anual).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

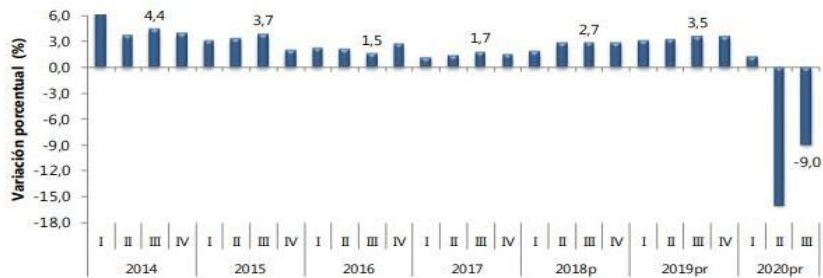
FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

4. Gráfico No. 1: tasas de crecimiento Anual del PIB 2020 (Tercer trimestre).

En el tercer trimestre del 2020 el Producto Interno Bruto de Colombia decreció 9,0%

Producto Interno Bruto - PIB
Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2014-I - 2020^{pr}-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^{pr}provisional

Fuente: DANE DSCN

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años la variación anual se ubica en el promedio del 3,6% y 7%, respectivamente.

Tabla 1: Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2010-2020

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2010	515.000	3,60%	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	535.600	4,00%	033 de enero 11 de 2011
2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	\$908.526	3.5%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	\$1.000.000	10.7%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	\$1.160.000	16%	2613 del 28 de diciembre de 2022

3.1.2. Análisis Económico a nivel del Sector.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que comercializan sus productos a las Entidades del Estado, para apoyar la ejecución de los proyectos de inversión y el funcionamiento de estas.

De acuerdo con el último boletín publicado por DANE de octubre 2020, se tiene que el subsector de servicios, específicamente en las actividades profesionales científicas y técnicas, durante el mes de octubre de 2020, se registró un decrecimiento del 16,1% en los ingresos nominales, destacándose el incremento de las actividades de centro de atención telefónica (37,2%) y correo y servicio de mensajería (9,9%). Por el contrario, los sectores que en octubre de 2020 presentaron las mayores caídas en sus ingresos fueron el de producción de películas (-78,7%), actividades de edición (-31,3%) y publicidad (-26,1%).

Gráfico No. 3: Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional Octubre 2020p



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO



Fuente: DANE – EMS

Perspectiva Organizacional

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en la búsqueda por brindar a sus estudiantes los mejores lineamientos para su desarrollo personal, en cumplimiento de su objeto social y como apoyo a sus procesos académicos y administrativos, a través de las diferentes dependencias tiene por objetivo proveer y promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la formación integral de la comunidad estudiantil, definiendo el alcance hacia la comunidad educativa, estudiantes, profesores, graduados, y administrativos, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Perspectiva Técnica	Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos técnicos se realizarán conforme a las necesidades de la institución para cada una de las adquisiciones de bienes verificando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones del servicio. Es por ello, que La INSTITUCION EDUCATIVA, ha considerado que necesita contar con una persona natural y/o jurídica, que supla las necesidades institucionales respecto a la adquisición de bienes, que cumpla con las condiciones técnicas, legalmente constituidas, con experiencia en el objeto del contrato.																								
Perspectiva de Riesgos	El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigirá ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. Riesgos identificados en materia contractual: <table><tr><th>TIPO</th><th>FACTOR</th><th>IMPACTO</th><th>RESPONSABLE</th></tr><tr><td>Económico</td><td>INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.</td><td>Medio-Bajo</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Daño o deterioro</td><td>En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá replazarlos inmediatamente sin costas a la Institución.</td><td>Medio-Bajo</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Incumplimientos de las obligaciones del contrato</td><td>Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.</td><td>Alto</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.</td><td>Medio-Alto</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Técnicos</td><td>En caso de que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución de este, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.</td><td>Medio-Bajo</td><td>Entidad-Contratista</td></tr></table>	TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE	Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.	Medio-Bajo	Contratista	Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá replazarlos inmediatamente sin costas a la Institución.	Medio-Bajo	Contratista	Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista	Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	Medio-Alto	Contratista	Técnicos	En caso de que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución de este, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio-Bajo	Entidad-Contratista
TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE																						
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.	Medio-Bajo	Contratista																						
Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá replazarlos inmediatamente sin costas a la Institución.	Medio-Bajo	Contratista																						
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista																						
Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	Medio-Alto	Contratista																						
Técnicos	En caso de que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución de este, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio-Bajo	Entidad-Contratista																						

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

	Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio-Bajo	Entidad-Contratista
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio-Alto	Entidad-Contratista
	Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio-Bajo	Entidad-Contratista

En caso que la entidad en su análisis de riesgos, considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los Estudios Previos.

La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 021 del 2022 “Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII”; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.

ANALISIS DE LA DEMANDA	Al consultar la página de Colombia Compra para revisar la forma como adquieren este servicio otras entidades públicas, indistintamente se su régimen de contratación, encontramos un número limitado de procesos de los cuales se extrae una muestra, así:					
	PROCESO Y/O CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR	
	4143.078.026.014-2022 ¹	SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO Y 2 VIDEO	VALLE DEL CAUCA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ANGELICA MARIA DAVILA PLAZA	\$7.810.000	

1 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13403062&g-recaptcha-response=03AEkXODBkO0JA3Q1U1uuIjIalvII_kpKNgCc_M0YGF47o4fbKDPxdGxvkiEV0whVqLfVOK9eVYgPKW0NxxwUm7rE3YW3j2sm6MUP_L5kztWMH6d-smkczNxU115FRfIHZA85R6ecSsei0PATH1ncVPiK0Nm7uIP-avvy4mvyYtmpwktRSyL1HRCvB0VZHRcl3am39mFykeWDb_by_CCjUZ-U0hAAQ0Ur1hbG6c1SPKg0veBU54yMOJr00M_kzX2yv5Cr_XCA3I89e9ut0th7XOeqwtss3nCu0J4uczrfrYsd_TAliRBuVvBtS2S1QUQA-nN7r_YMUewouNgEMBMXXbJEX5LATpPBZgH79ZX8Fx_gBvxBNNYT0nFI0XPSkzguHR6jI-qlC6d7XqTV-84g6ngZWfB3_9WGWzUPnI7oeS3gK0Fbyp8WzjumJef3o-5_ooyJgkPUN2G5TAviK9Nyen6vGHJu2oC3vV_jATcOSuBhaiXvBqPV1TIUUZRDZfl9ZzvDu2o8Ajx11g-fmUvYFERDNCn1Pk5A7vhpPg



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

		PROYECTORES	EL HORMIGUERO - CALI		
	C.V. - 05-2022 ²	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTIL, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAN ANTONIO ABAD, EN EL MARCO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	SUCRE - INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAN ANTONIO ABAD - PALMITO	J&HC TECNOLOGY SAS	\$4.463.000
	4143.085.26.12- 2022 ³	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN PARA LA	VALLE DEL CAUCA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES -	TECNO COMPUTERS DEL CARIBE	\$10.362.914

² https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13397231&g-recaptcha-response=03AEkXODCXeAMyp9RaOXN6UsBvqCvP8ps5ypTmGCv0343Z9JHjBk0LdAUJUfT23Fn25oLPynXKvqND-OOIXTta8cn2I-uALW3AEbhf60t7u3AOsc1y0WqrdZPEA2Yq9c3hXogv1nAubmyV4bXo0yQG4twnjqJKnxrFwZIOjfqxmULd8DSn-nMvpSySYfNM7XozKky7phs6Wskc-VO-6mwGuqIfb68lQ21fBT9-85eSRPLENzvLvBs2F9ArxdAv1pDS2JFLI3_SU3Gz76R4OW06H88g6mkv8H7zaNVXYNB2g7cZ0N24Vz23CasaLEhczGAhIeFAtu8fxNA3KglyyOKEmlE2mC_csNQ5xb4UDAipADfTCfMZfglxQ6MGab0S9atW5PE_Z-3OgzPM_yJSVAWoe-Y7KFKaKkyYYEoCsHYmn9L1vadtsSaOR0AxJXhG03J69Q_2yFBLnrsQOF2ni0njWj6YcnOoIxps6OMZFdKodFzRUEBij3lFfSFI6rUkSbmGp5Qtp4nLP2wp_55ehY_7cWsDec3Rgsadg

³ https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13394381&g-recaptcha-response=03AEkXODBKms_3ubHB3pQnFXEz9XlRyvoYbsLXvcKOWbTuU1e2hvnZOn496L4XjKAGhXOAVopdMGT6eozOv24iwiTrllaU9xoRBmMNU4RfLmH7PQ5IefQmwEI_2fJ0zBVzWEh8R3RIKSOUdKDuIrb5Px2QnlrDE6KjPbB0CuaCc0zJM5kwOnqcWoeIXs7VzMPScHokwT1MFIGF91X7mmlIroQwm8eb6idjMJnL61FAit1Tqwlrexm6gjo0fji3l2N0w68qnYRk977RNkHe5AGXc8NBfAZi-9Q_6AbVNXKBOHn7DIDL5DVjlnSTyoFkxV5DX3SRz8zjo1hAL_8ZqmfNIJNMI2J5cvQJcWkBubTxPh8N0F8Q8caTL-4Bz1bIhoQklkmiYVhMu_9eDU_GYm4q_wR6VTd3GVJF29lFoDQeZiewRUY-oaM6YzVJ3HyfrlOWllwFI2nV1IzjikuVkvTa9ayuEBBOYVEOVqXwMW4LWxSsJtVsdK4ZGWJHC0nJaU4Mirg_-HvUQR8KGoyqICBxOSLdSQBbkka2g



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES.	CALI		
	Con base en los procesos citados, se determinó el comportamiento del mercado en los siguientes aspectos: • Se tuvo en cuenta procesos con objeto similar. • Se observó que las entidades contratan con proveedores nacionales. • Hay pluralidad de oferentes en los diferentes procesos adelantados.				
APROBACIÓN					
					
VIVIAM SANCHEZ SATIZABAL ORDENADORA DEL GASTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII					

Proyectó: Consultorías Estratégicas G&E SAS
Erika Hincapié Gutiérrez - Abogada